Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1031 /13

Asunción, 28 de junio de 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 13/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE".

VISTO: El Dictamen UOC N° 17/2013 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 28 de junio de 2013; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 28 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme consta en el MEMORANDO de la presidencia de fecha 12 de junio de 2013, con relación a la necesidad urgente de adquisición de fertilizante líquido, se puede apreciar que se tiene la necesidad de adquirir en forma urgente un volumen de 10.000 litros de fertilizantes líquidos, a los efectos de su distribución entre los productores de caña de azúcar, del área de influencia de la planta industrial de Mauricio José Troché.

Que, la gestión de PETROPAR no sólo se circunscribe a la administración del sistema Nacional de combustibles sino que la misma va más allá, pues con la actividad de la planta industrial de Mauricio José Troche, para la producción de etanol combustible (alcohol carburante) se realiza una función social al permitir que cientos de familias puedan proveer a la misma de caña de azúcar y de tal forma colaborar con la estabilidad económica de la zona.

Que, los siguientes hechos justifican la compra por excepción:

a. PETROPAR, dentro de gestión originaria, con la actividad de la planta industrial de Mauricio José Troche tiene un área de influencia directa sobre los cañicultores de aproximadamente 10.000 has.
b. La estabilidad económica de la región mencionada depende directamente de la producción de caña de azúcar y de la calidad y cantidad de dicha producción, la cual se normalmente era consumida por la industria azucarera y la industria alcoholera (de nuestra planta).
c. Entendiendo los últimos hechos acontecidos, de conocimiento público, el rendimiento económico de la presente zafra se verá altamente afectado por la disputa existente con las industrias azucareras que hay reducido unilateralmente el precio del producto ocasionando así un quiebre con los productores, quienes de continuar lo acontecido estarían percibiendo caso un 40%menos de lo previsto por su producción, con lo cual la estabilidad económica de la zona se verá fuertemente afectada y casi con seguridad para la siguiente zafra, se vaticina que los productores contaran con menos dinero por lo cual el rendimiento de sus cosechas se tornará sumamente importante, pero existiendo un circulo vicioso en virtud del cual a menor dinero menor inversión en la zafra y por ende menor producción que equivale a aun menos dinero, todo lo cual no solo afectaría a los productores sino también a la producción de la planta alcoholera.
d. Conforme el informe recibido, para cumplir a cabalidad el objetivo de la adquisición del producto, se debe comprar un volumen de 10.000 litros para poder realizar la aplicación en del mismo, de forma tal que en un plazo máximo de 3 días, el producto ya se encuentre produciendo sus efectos sobre la nueva producción.
e. Realizar un llamado a contratación por vía de la excepción con procedimiento habitual implicaría como mínimo una demora de más de 10 días, los cuales sumado al proceso de suscripción de los contratos y expedición de los códigos de contratación para empezar las tareas, implicaría la imposibilidad de que el proyecto sea terminado sin afectar los trabajos de los auditores de la Contraloría.

Copia de documento que se encuentra en el archivo de la Empresa

ESTEBAN ZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1031 /13

Asunción, 28 de junio de 2013

f. A los efectos de adquirir los productos, se ha realizado la búsqueda a nivel local de proveedores con capacidad de entrega inmediata encontrándose que solo la firma Risco Labs S.A. cuenta stock de los productos y se encuentra posibilitada de cumplir los plazos necesarios mencionados en el informe recibido.

Que, corresponde la contratación para la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE LÍQUIDO DE PARA SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, con base en lo establecido en el Art 33° inc. g) de la Ley 2051/03 en concordancia con el decreto 5174, el cual en su inc. 2) apartado c), que a continuación se reproducen:

> Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN
> Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:....
> g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ...
> En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.
> Decreto N° 5174.
> Art. 1° modifícanse los Artículos 18,19,24,25,26,35,44,45,47,48,49,51,53, 56,62,75,78,81,83,84,92,112,116,125 del Decreto 21.909/2003 "que reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los cuales quedarán redactados como sigue:.... Art. 19.- Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica....2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley) y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, en dicho contexto, considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, se ha cursado invitación a los siguientes posibles proveedores:

- RISCO LABS S.A.
- AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.
- ANAIVIV S.A.
- COPASA S.A.
- DACA S.A.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de junio de 2013, se constata que presentaron ofertas las empresas RISCO LABS S.A., COPASA S.A. y ANAIVIV S.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1031 /13

Asunción, 28 de junio de 2013

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa RISCO LABS S.A. presenta de manera correcta los documentos solicitados en la Carta de Invitación para presentar oferta.

Para la evaluación económica de la oferta se consideraron la oferta de la empresa RISCO LABS S.A., el precio estimado y la disponibilidad presupuestaria de PETROPAR.

Las ofertas de las empresas COPASA S.A. y ANAIVIV S.A. superan el precio estimado por PETROPAR.

La oferta de la empresa RISCO LABS S.A. se adecua el precio estimado por PETROPAR.

De la evaluación técnica se desprende que la oferta de la empresa RISCO LABS S.A. cumple con lo solicitado por PETROPAR.

Que, con base en los estudios realizados el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción Nº 13/2013 para la "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche", a la empresa RISCO LABS S.A., por un monto total de G. 1.245.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que. la mencionada contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones, como PAC Nº 261.976.

Que, existe suficiente disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Contrato para el ejercicio 2013, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 338/2013, que certifica la suma de G. 1.245.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones), que afecta al Subgrupo Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales".

Que, la comunicación del llamado se realizará de acuerdo al Art.19, numeral 2 inciso c) del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05 por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad de la Contratación para la "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche", con base en lo dispuesto en el Art. 33°, inciso g), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Adjudicar la Contratación por Excepción Nº 13/2013 para la "Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche", a la empresa RISCO LABS S.A., por un monto total de G. 1.245.000.000 (Guaraníes un mil

La fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1031 /13

Asunción, 28 de junio de 2013

doscientos cuarenta y cinco millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	10171604-005	Aminoácidos libres (Min20% - Max22 %) Materia Orgánica Total (Min 25 % - Max 28%) Nitrógeno Total (Min 1% - Max 3 %) Pentóxido de fosforo (Min 1% - Max 3%) Potasio (Min 1% - Max 3%) Manganeso (Min 1% - Max 3%)	Cyto Flow Plus	España	Litros	50% envases de 1 litro y 50 % en envases de 5 litros	10.000	124.500	1.245.000.000
								PRECIO TOTAL	**1.245.000.000**

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Subgrupo Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales".

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO: **SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
PRESIDENTE

COPIA PARA U.O.C.
PETROPAR
PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •